



**EJÉRCITO PARAGUAYO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**

**CONTRATO**

**89**

**LMCN N° 31/2025**

**“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA  
1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA  
ESCUELA DE INFANTERÍA”**

**EMPRESA: FERRETOTTAL DE FERNANDO  
RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ**

**I.D. N° 473.322.-**

**TELÉFONO: UOC N° 021 - 296-265**

**2025**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO PARAGUAYO  
Comandancia  
☆☆☆

CONTRATO N° 89/2025

PARA LA, "ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LA 1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA ESCUELA DE INFANTERÍA" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/2025 – ID N° 473.322. -----

El Comando del Ejército, con domicilio en autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**, con C.I.C. N° 1.045.351, nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el Señor **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con C.I.C N° 3.543.901, en su carácter de representante legal de la firma **FERRETOTTAL**, R.U.C. N° 3.543.901-7 domiciliada en la calle Dr. Gabriel Pellón C/ Santos Mendoza N° 48, de la ciudad de San Lorenzo, con Teléf. N° 021-570-122, e-mail: fernando.benegas924@gmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LA 1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA ESCUELA DE INFANTERÍA", de acuerdo a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/2025 – ID N° 473.322, adjudicada por Resolución N° 142 de fecha 13 de octubre de 2025, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la "ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LA 1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA ESCUELA DE INFANTERÍA", que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

- a. Los datos cargados en el SICP. -----
- b. Resolución que aprueba el llamado a Contratación. -----
- c. El pliego de bases y condiciones, adendas o modificaciones. -----
- d. Ofertas Presentadas. -----
- e. Documentación que contenga la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas y programa de suministros. -----
- f. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
- g. Resolución N° 142/2025, que Adjudica la Contratación. -----
- h. Contrato. -----
- i. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. -----

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proviene del Objeto de Gasto 392 - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2025, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Responsable, conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 473.322 -----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2025 – ID N° 473.322 – "ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LA 1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA ESCUELA DE INFANTERÍA", adjudicada según Resolución N° 142 de fecha 13 de octubre de 2025. -----

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Avda Férrea - Telefax N° 296-265

PAGINA N° 1

**FERRETOTTAL**  
RUC: 3543901-7  
Fernando Benegas  
Propietario





**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA 1a DIVISIÓN DE CABALLERÍA Y LA ESCUELA DE INFANTERÍA" ID N° 473.322			FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ		
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total ADJ	Características
5	Cubierta para camioneta	15,00	500.688	7.510.320	Marca: ROADX Fabricante: ROADX GRUPO SAILUN Procedencia: CHINA N° de Certificado de Origen Nacional:
7	Cubierta para camioneta	4,00	843.752	3.375.008	Marca: ROADX Fabricante: ROADX GRUPO SAILUN Procedencia: CHINA N° de Certificado de Origen Nacional:
8	Cubierta para camion	1,00	1.616.451	1.616.451	Marca: TOP TRUST Fabricante: Quingdaowangyucaucho Procedencia: china N° de Certificado de Origen Nacional:
<b>Total</b>				<b>12.501.779</b>	

FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ								
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO ADJUDICADO
1	1	20	392	10	1	15	1a DC	7.510.320
1	1	29	392	30	1	15	ESC INF	4.991.459
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>12.501.779</b>

**Monto Total Adjudicado: Gs. 12.501.779** (guaraníes doce millones quinientos un mil setecientos setenta y nueve). -----

**5.1** El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

**5.2 Reajuste**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas; Fórmula a aplicar:  $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$  Dónde: Pr = Precio Reajustado, P = Precio Adjudicado, IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro, IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP. -----

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

**6.1** El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía 14 de Mayo, Telefex N° 296-265  
PAGINA N° 2

**FERRETOTTAL**  
RUC: 3543901-7  
Fernando Benegas  
Propietario





**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO**

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de:

Actividad	Unidad Responsable	Administrador de Contrato
20	1ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA	TCnel DCEM ELVIO ELIAS SERVIAN DOTE
29	ESCUELA DE INFANTERIA	CAP INT MARIO DAVID DIAZ MEDINA

Designado por Resolución N° 08, de fecha 31 de enero de 2025.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad a la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo N° 144 de la Ley N° 7021/22.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO**

14.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes.

14.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, una vez que habilite el plan de caja y los fondos efectivamente a la Contratante.

14.3 De La factura se deducirán:

El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;

El 3% del impuesto a la Renta.

El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 63° de la ley 7.021/2022.

14.4 El proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduria de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.





14.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

15.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

15.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----


15.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre del año 2025. -----

  
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ  
C.I. N° 3.543.901  
CONTRATISTA

**FERRETOTTAL**  
RUC: 3543901-7  
Fernando Benegas  
Propietario



  
GRAL. EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA  
C. I. N° 1.045.351  
CONTRATANTE